



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

El 23 de enero de 2023, se presentó ante la Doctora Ana Milena Sierra, Directora de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, una comisión de la Institución Educativa Granjas infantiles del municipio de Copacabana, donde funge como Rectora la señora **RUTH LUCENA JIMENEZ GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.712.062**, integrada por docentes y padres de familia para un total de diecisiete (17) personas, en dicha reunión también asistieron el abogado John Alberto Rivera y Andrés Mauricio Montoya, Director de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Educativo, donde manifestaron algunas inconformidades respecto a la forma y desarrollo de las funciones de la citada rectora.

El día 6 de febrero del 2023 al llegar la rectora a la Institución Educativa encontró bloqueada la entrada y la resistencia de los estudiantes que no le permitieron el ingreso a la Institución, con carteles y arengas tales como: "Un colegio ambiental con un mal ambiente laboral", "Preferimos una buena secretaria que una mala rectora", "Las funciones claras y la **RECTORA EN SU PUESTO**", "Fuera Ruth", "No queremos a la Rectora", Estas situaciones



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de hecho son corroboradas por la Rectora Ruth Lucena Jiménez Gómez ante la Personería Municipal según consta en documento del 6 de febrero de 2023.

En aras de preservar el derecho de defensa y debido proceso, se citó a la señora Rectora el día 25 de febrero de 2023 a la Dirección de Talento Humano con el fin de recibir su versión sobre los hechos, asistieron, La Doctora Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano, el Doctor Andrés Mauricio Montoya, Director de Inspección y Vigilancia, el Funcionario Carlos Mario Londoño de Inspección y Vigilancia y el abogado John Alberto Rivera de la Dirección de Asuntos Legales y, se contó con el acompañamiento del señor Fredy Villa representante del sindicato de Rectores USDIDEA, luego de analizar las circunstancias de tiempo, modo y lugar se llegó a la conclusión que debía protegerse ante todo la integridad física de la señora Rectora y el restablecimiento del servicio educativo por lo tanto, se procedería al traslado de la señora Rectora **RUTH LUCENA JIMENEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43712062**, Licenciada en Educación Básica Primaria Énfasis Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I.E.R. EZEQUIEL SIERRA, sede principal, del municipio de GUARNE, plaza N° 207, en reemplazo de **DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66731346**, quien pasa a otro municipio; la señora **JIMENEZ GOMEZ**, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede principal, del municipio de COPACABANA, plaza N° 397.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66731346**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede principal, del municipio de COPACABANA, plaza N° 397, en reemplazo de **RUTH LUCENA JIMENEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43712062**, quien pasa a otro municipio; la señora **CAICEDO IBARGUEN**, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en I.E.R. EZEQUIEL SIERRA, sede principal, del municipio de GUARNE, plaza N° 207.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RUTH LUCENA JIMENEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43712062**, Licenciada en Educación Básica Primaria Énfasis Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I.E.R. EZEQUIEL SIERRA, sede principal, del municipio de GUARNE, plaza N° 207, en reemplazo de **DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66731346**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66731346**, Licenciada en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede principal, del municipio de COPACABANA, plaza N° 397, en reemplazo de **RUTH LUCENA JIMENEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43712062**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ-VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		24/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		23/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		24/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		22/02/2023
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme – Auxiliar Administrativo		20/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //